

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: REPARACIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS; CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO Y SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS EN EL(LA) RELLENO SANITARIO DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N2574973

Ruc/código :	10084742801	Fecha de envío :	11/02/2025
Nombre o Razón social :	MAGUIÑA ROBLES DIOMEDES FAUSTINO	Hora de envío :	16:58:28

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

En las bases están solicitando que el postor debe contar con inscripción vigente en el RNP, en la especialidad de Consultoría en obras de saneamiento y afines y/o Consultoría en obras viales, puertos y afines y en la categoría C o superior, para dar mayor participación de postores, exista transparencia y trato justo, igualitario, SOLICITAMOS AMPLIAR la especialidad de consultoría en Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1.15      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE:

Debido a que el objeto del requerimiento, es la contratación de un consulto de obra que tenga la especialidad en consultoría de obras de saneamiento y afines con categoría C o superior, teniendo en consideración que la naturaleza y complejidad de la obra a la cual se va a supervisar esta relacionada a la reparación de celdas para residuos; construcción de vías de acceso y sistema de manejo de lixiviados, en un relleno sanitario. Por lo expuesto, no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: REPARACIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS; CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO Y SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS EN EL(LA) RELLENO SANITARIO DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N2574973

Ruc/código :	20601376068	Fecha de envío :	11/02/2025
Nombre o Razón social :	TRUJILLO BIENES & MULTISERVICIOS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:18:32

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Observamos que en las bases están solicitando para el postor debe contar con RNP, en la especialidad de Consultoría en obras de saneamiento y afines y/o Consultoría en obras viales, puertos y afines y en la categoría C o superior, SOLICITAMOS AMPLIAR la especialidad de consultoría en Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines por que tiene similares características al objeto de la convocatoria

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.15 Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE:

Debido a que el objeto del requerimiento, es la contratación de un consulto de obra que tenga la especialidad en consultoría de obras de saneamiento y afines con categoría C o superior, teniendo en consideración que la naturaleza y complejidad de la obra a la cual se va a supervisar esta relacionada a la reparación de celdas para residuos; construcción de vías de acceso y sistema de manejo de lixiviados, en un relleno sanitario. Por lo expuesto, no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: REPARACIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS; CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO Y SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS EN EL(LA) RELLENO SANITARIO DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N2574973

Ruc/código : 10053185334

Fecha de envío : 21/02/2025

Nombre o Razón social : DA COSTA FREYRE JULIO CESAR

Hora de envío : 01:26:51

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se verifica que el comité selección vulnera con lo indicado en el Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente en lo literales c) Transparencia; sí mismo, a las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, en lo referido a lo indicado en el numeral 1.3 VALOR REFERENCIAL, que teniendo presente que el proceso que nos convoca se encentra inmerso en la Ley de N°27037 Ley de promoción de inversión de la Amazonía, y que no se ha tenido en cuenta la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, por lo que debe tomarse en cuenta la regulación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento; así pues, en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV.

Se solicita al comité de Selección considerar en las Bases los límites del Valor Referencial con y sin IGV.

Vale recordar que la presente observación deberá ser absuelta de manera motivad en estricto cumplimiento a lo indicado en el Artículo N°72 del Reglamento de Contrataciones vigente.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.6 Literal: NO TIENE Página: 14**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo N°02 de La Ley de Contrataciones, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Revisando la observación del postor, esta SE ACOGE, por lo que se considerará e incorporara en las bases los limites del valor referencial con y sin IGV, en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Asi mismo se incorporara el ANEXO N° 7 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se Incorporara en las bases los limites y el anexo 07, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: REPARACIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS; CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO Y SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS EN EL(LA) RELLENO SANITARIO DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N2574973

Ruc/código : 10053185334

Nombre o Razón social : DA COSTA FREYRE JULIO CESAR

Fecha de envío : 21/02/2025

Hora de envío : 01:26:51

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se verifica que el comité selección vulnera con lo indicado en el Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente en lo literales c) Transparencia; si mismo, a las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, en lo referido a lo indicado en el literal B.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA del numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, en lo referido a la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, se puede evidenciar que las obras similares solicitada para acreditar la experiencia del personal clave, puntualmente del ING. SUPERVISOR difiere parcialmente con las obras similares solicitadas al consultor; por otro lado, es de conocimiento que la definición las obras similares es única y por lo tanto la obras similares para el personal clave (Ing. Supervisor) deber ser la misma que es para el consultor.

Se solicita al comité de Selección homogeneizar la descripción de obras similares para acreditar la experiencia del Ing. Supervisor con las solicitada para acreditar la experiencia del Consultor.

Vale recordar que la presente observación deberá ser absuelta de manera motivad en estricto cumplimiento a lo indicado en el Artículo N°72 del Reglamento de Contrataciones vigente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.2.1      **Página:** 55

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo N°02 de La Ley de Contrataciones, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE:

Con respecto a la observación del participante, en la cual solicita la uniformidad y claridad de los términos que serán considerados como experiencia del postor en la especialidad y de la experiencia efectiva del personal clave , quedara de la siguiente manera con motivo de la integración de bases definitivas del proceso de selección de la siguiente manera: se considerara como servicios de consultoría de obras similares a: Supervisión de obras de: Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación y/o Creación y/o Instalación y/o Reposición y/o Renovación y/o Recuperación y/o Cambio y/o Reconstrucción y/o implementación o la Combinación de los Términos Anteriores de: pozo de lixiviados y/o celdas para residuos y/o rellenos sanitarios y/o recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos y/o transferencia de residuos sólidos y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o plantas de tratamiento de aguas residuales y/o servicio de agua potable y/o sistema de agua potable y/o tratamiento de excretas y/o disposición sanitaria de excretas y/o red de agua y desagüe y/o sistema de alcantarillado y/o sistemas de saneamiento en general o la combinación de los términos anteriores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Queda integrado de la siguiente manera:

Se considerara como servicios de consultoría de obras similares a : Supervisión de obras de: Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación y/o Creación y/o Instalación y/o Reposición y/o Renovación y/o Recuperación y/o Cambio y/o Reconstrucción y/o implementación o la Combinación de los Términos Anteriores de: pozo de lixiviados y/o celdas para residuos y/o rellenos sanitarios y/o recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos y/o transferencia de residuos sólidos y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o plantas de tratamiento de aguas residuales y/o servicio de agua potable y/o sistema de agua potable y/o tratamiento de excretas y/o disposición sanitaria de excretas y/o red de agua y desagüe y/o sistema de alcantarillado y/o sistemas de saneamiento en general o la combinación de los términos anteriores.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GICA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: REPARACIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS; CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO Y SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS EN EL(LA) RELLENO SANITARIO DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N2574973

Ruc/código :	10053185334	Fecha de envío :	21/02/2025
Nombre o Razón social :	DA COSTA FREYRE JULIO CESAR	Hora de envío :	01:26:51

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se verifica que el comité selección vulnera con lo indicado en el Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente en lo literal c) Transparencia , en lo referido al FACTORES DE EVALUACION previstas en le Literal A del Capítulo IV, al existir incoherencia entre lo indicado en el cuadro de FACTORES DE EVALUACION en la columna concerniente a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN ESPECIALIDAD donde se requiere, (¿) el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1¿500,000 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 soles), sin embargo en la columna concerniente al PUNTAJE/MEDOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN se requiere para el monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad (M)  $M \geq [2.0]$  veces el valor referencial (1¿020,177.06 soles)

Se solicita al comité de Selección ACLARAR y/o CORREGIR las incoherencias antes mencionadas referido a la solicitud del MONTO FACTURADO ACUMULADO para el postor para acreditar la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Vale recordar que la presente observación deberá ser absuelta de manera motivad en estricto cumplimiento a lo indicado en el Artículo N°72 del Reglamento de Contrataciones vigente.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: A      **Página: 59**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo N°02 de La Ley de Contrataciones y a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE.

De acuerdo a la observación realizada por el postor, el comité de selección realizada la verificación, y en aras de que exista pluralidad de postores se modificara de la siguiente manera:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.550,000.00 (Quinientos cincuenta mil con /100 soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad.

M  $\geq$  02 veces el valor referencial : 80 puntos

M  $\geq$  1.5 veces el valor referencial y < 02 veces el valor referencial: 60 puntos

M > 01 veces el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial: 40 puntos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se realizara las modificaciones en las bases integradas donde indicara lo siguiente:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.550,000.00 (Quinientos cincuenta mil con /100 soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

M  $\geq$  02 veces el valor referencial : 80 puntos

M  $\geq$  1.5 veces el valor referencial y < 02 veces el valor referencial: 60 puntos

M > 01 veces el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial: 40 puntos

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: REPARACIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS; CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO Y SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS EN EL(LA) RELLENO SANITARIO DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N2574973

Ruc/código :	10053185334	Fecha de envío :	21/02/2025
Nombre o Razón social :	DA COSTA FREYRE JULIO CESAR	Hora de envío :	01:26:51

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se verifica que el comité selección vulnera lo dispuesto en el Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente en el literales c) Transparencia, además en las disposiciones expresas por el Tribunal de contrataciones en diversas resoluciones, en lo referido a la FACTORES DE EVALUACIÓN, al requerir

en la Metodología Propuesta Gestión de la Calidad del Proyecto mediante la metodología del PROJECT MANAGEMENT INSTITUTE (PMI), lo cual no es un requerimiento en función de las particularidades del objeto de la convocatoria, ya que lo solicitado se realiza en estudios en la etapa de pre inversión; además el comité de selección no precisa de manera objetiva el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de dicha metodología propuesta, generando con ello limitación de concurrencia de participantes exigiendo formalidades innecesarias, esta práctica se encuentra prohibida por la Ley.

Se solicita al comité de Selección eliminar y/o replantear el requerimiento de Gestión de la Calidad del Proyecto mediante la metodología del PROJECT MANAGEMENT INSTITUTE (PMI), indicado en el literal B. Metodología Propuesta.

Vale recordar que la presente observación deberá ser absuelta de manera motivad en estricto cumplimiento a lo indicado en el Artículo N°72 del Reglamento de Contrataciones vigente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: B      Página: 60

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo N°02 de La Ley de Contrataciones, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Resolución N° 1159-2022-TC

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE: Se indica que La evaluación de la metodología propuesta descrita en las bases del presente proceso (pág. 60 y 61), establece de manera objetiva el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de la metodología que debe proponer el postor para el presente procedimiento de selección, asimismo, se aclara que este tipo de metodología en gestión de los proyectos, la cual tiene como objetivo principal mejorar los procesos y su entorno para alcanzar los resultados esperados. Por lo tanto, es una disciplina que incluye el planeamiento, la organización, la estrategia, y el control de los recursos y no se realizará en etapas de pre-inversión, sino antes, durante y después de la ejecución de un proyecto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: REPARACIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS; CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO Y SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS EN EL(LA) RELLENO SANITARIO DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N2574973

Ruc/código :	10084742801	Fecha de envío :	21/02/2025
Nombre o Razón social :	MAGUIÑA ROBLES DIOMEDES FAUSTINO	Hora de envío :	09:32:05

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Revisando los términos de referencia no mencionan o indica como será la forma de pago, si serán en pagos parciales, periódicos, ni tampoco quien será el responsable de emitir la conformidad y que documentos se deben presentar para el pago.

No mencionan si habrá algún documento que presentar a la firma de contrato.

Asimismo se recomienda realizar un detalle de pagos tanto para supervisión y liquidación de la obra.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: -      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE: Se ha incluido en los TDR, la forma de pago y documentos a presentar para efectuar los pagos correspondientes, asimismo, los pagos se realizaran de forma de forma periódica mensual de acuerdo a lo establecido en el RLCE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GICA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: REPARACIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS; CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO Y SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS EN EL(LA) RELLENO SANITARIO DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N2574973

Ruc/código :	10084742801	Fecha de envío :	21/02/2025
Nombre o Razón social :	MAGUIÑA ROBLES DIOMEDES FAUSTINO	Hora de envío :	09:32:05

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Se observa en los términos de referencia, no consigna el reajuste de los pagos, procedimiento y las fórmulas monómicas o polinómicas, según lo previsto en el numeral 38.5 del artículo 38 del reglamento

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** -      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE: Se ha incluido en los TDR la formula de reajuste de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 38.5 del art. 38 del RLCE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incluye en los TDR y base.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GICA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: REPARACIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS; CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO Y SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS EN EL(LA) RELLENO SANITARIO DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N2574973

Ruc/código :	10084742801	Fecha de envío :	21/02/2025
Nombre o Razón social :	MAGUIÑA ROBLES DIOMEDES FAUSTINO	Hora de envío :	09:53:43

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Se puede observar en los factores de evaluación, en la experiencia del postor de la especialidad hay un error de digitación sobre el puntaje de asignación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** A      **Página:** 59

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE: Se observa que en el Capítulo IV: Factores de evaluación respecto al literal A. Experiencia del postor en la especialidad otorga un puntaje de 70 puntos, la misma que corresponde a un error de digitación, por lo cual, el literal A. Experiencia del postor en la especialidad otorga un puntaje de 80 puntos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se realizará la corrección en las bases

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: REPARACIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS; CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO Y SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS EN EL(LA) RELLENO SANITARIO DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N2574973

Ruc/código : 10084742801

Fecha de envío : 21/02/2025

Nombre o Razón social : MAGUIÑA ROBLES DIOMEDES FAUSTINO

Hora de envío : 09:53:43

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Se puede observar que en los requisitos de calificación ¿ Formación académica, solicitan acreditar con documentos y que de acuerdo a las bases y la ley de contrataciones del estado, estos deberían presentarse para la firma de contrato. Asimismo se solicita al área usuaria requerir los requisitos de calificación de acuerdo a los establecido en las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Con la finalidad de que no exista ningún tipo de error y se garantice la contratación de manera clara y precisa.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.1      **Literal:** B      **Página:** 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE: Se corrige el error material de digitacion, por lo cual deberá decir:

Acreditacion: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: REPARACIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS; CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO Y SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS EN EL(LA) RELLENO SANITARIO DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N2574973

Ruc/código :	10084742801	Fecha de envío :	21/02/2025
Nombre o Razón social :	MAGUIÑA ROBLES DIOMEDES FAUSTINO	Hora de envío :	09:53:43

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

En los términos de referencia y los requisitos de calificación ¿ Formación académica, solicitan profesionales con diferentes especialidades o profesiones, se observa que existe profesionales que no cumplen con lo indicado en las normativas para la contratación de dichos en las supervisiones de obra.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.1      **Literal:** B      **Página:** 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE: Debido a que no esta bien formulada, ni se precisa a que profesionales se refiere, si es a uno a todos y en que extremos se esta incumpliendo. El artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N°250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: REPARACIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS; CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO Y SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS EN EL(LA) RELLENO SANITARIO DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N2574973

Ruc/código :	20600601467	Fecha de envío :	21/02/2025
Nombre o Razón social :	COZAQUI INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:12:23

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

Cuál es el horario de atención para la recepción de los documentos para la firma de contrato.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.6      Literal: ii      **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA QUE: TAL Y COMO LO ESTABLECEN LAS BASES ETANDAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN : EN LA Pag. 21 , NUMERAL .2.5 DEL CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DICE: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la entidad, ubicada en la Calle Francisco de Zela N°2673, ciudad y distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en el horario de 8:30AM a 5:00PM

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se agregara en las bases

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: REPARACIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS; CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO Y SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS EN EL(LA) RELLENO SANITARIO DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N2574973

Ruc/código : 20600601467

Fecha de envío : 21/02/2025

Nombre o Razón social : COZAQUI INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 23:12:23

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

La experiencia del postor utilizada para acreditar los requisitos de calificación (Experiencia del postor en la Especialidad) se puede utilizar o repetir en los factores de evaluación o deben ser distintas. CONFIRMAR.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1.

**Literal:** c

**Página:** 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA al postor que la consulta realizada esta claramente indicada en las bases por lo que deberá adecuarse a lo establecido en las presentes bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GICA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: REPARACIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS; CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO Y SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS EN EL(LA) RELLENO SANITARIO DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N2574973

Ruc/código :	20600601467	Fecha de envío :	21/02/2025
Nombre o Razón social :	COZAQUI INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:12:23

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos que, en caso de presentarse dos postores en consorcio, ambos cuenten, dentro de su vigencia de poder, con la facultad de poder consorciarse, en el supuesto de personas naturales, garantizando así el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales establecidos para la válida conformación del consorcio.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2      Literal: jj      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA al postor que la consulta está mal formulada, no siendo claro, por lo que se recomienda adecuarse a lo establecido en las presentes bases y directivas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: REPARACIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS; CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO Y SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS EN EL(LA) RELLENO SANITARIO DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N2574973

Ruc/código :	20600601467	Fecha de envío :	21/02/2025
Nombre o Razón social :	COZAQUI INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:12:23

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Según lo indicado en la página 50, donde se solicita acreditar la experiencia del profesional clave, se mencionan los siguientes cargos: ingeniero supervisor, ingeniero de control de calidad, ingeniero de seguridad, ingeniero de medio ambiente, ingeniero mecánico-eléctrico y un ingeniero de suelos y pavimentos, sumando un total de seis profesionales. Sin embargo, en los folios 42 al 47, que contienen el presupuesto de la supervisión, se incluyen adicionalmente los cargos de ingeniero asistente, ingeniero químico y un ingeniero topógrafo, generando una discrepancia entre los profesionales requeridos y los considerados en el presupuesto.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.14      **Literal:** -      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Literal c) del Art. 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE: El área técnica considera que solo el personal clave debe ser acreditado, conforme a lo señalado en el inciso B.2.1. del numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION. Los otros profesionales considerando como parte del staff de ingenieros a cargo de la supervisión, son profesionales no claves y no requieren acreditación. El artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N°250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: REPARACIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS; CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO Y SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS EN EL(LA) RELLENO SANITARIO DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N2574973

Ruc/código : 20600601467

Fecha de envío : 21/02/2025

Nombre o Razón social : COZAQUI INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 23:12:23

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Según lo indicado en la página 50, donde se solicita acreditar la experiencia del profesional clave, se mencionan los siguientes cargos: ingeniero supervisor, ingeniero de control de calidad, ingeniero de seguridad, ingeniero de medio ambiente, ingeniero mecánico-eléctrico y un ingeniero de suelos y pavimentos, sumando un total de seis profesionales. Sin embargo, en los folios 42 al 47, que contienen el presupuesto de la supervisión, se incluyen adicionalmente los cargos de ingeniero asistente, ingeniero químico y un ingeniero topógrafo, generando una discrepancia entre los profesionales requeridos y los considerados en el presupuesto.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.1.4      Literal: 42      Página: Lite

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE: El área técnica considera que solo el personal clave debe ser acreditado, conforme a lo señalado en el inciso B.2.1. del numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION. Los otros profesionales considerando como parte del staff de ingenieros a cargo de la supervisión, son profesionales no claves y no requieren acreditación. El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N°250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: REPARACIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS; CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO Y SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS EN EL(LA) RELLENO SANITARIO DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N2574973

Ruc/código :	20600601467	Fecha de envío :	21/02/2025
Nombre o Razón social :	COZAQUI INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:12:23

**Consulta:** Nro. 17

**Consulta/Observación:**

Solicitamos que la cantidad de camionetas asignadas sea proporcional a la necesidad de los profesionales, priorizando su comodidad y seguridad, ya que los seis profesionales mencionados y el chofer no podrían trasladarse adecuadamente en una sola camioneta

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** b.1      **Página:** 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE: Respecto al equipamiento mencionado es el equipamiento mínimo estratégico requerido para efectuar una correcta labor de supervisión. El artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N°250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusivan responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: REPARACIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS; CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO Y SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS EN EL(LA) RELLENO SANITARIO DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N2574973

Ruc/código :	20600601467	Fecha de envío :	21/02/2025
Nombre o Razón social :	COZAQUI INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:12:23

**Consulta: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos que el equipo de protección personal (EPP) sea proporcionado de acuerdo con la cantidad de profesionales requeridos. Se ha identificado que, en el presupuesto presentado en la página 41, no existe una correlación entre el número de EPP contemplados y la cantidad de profesionales considerados, lo cual podría afectar las condiciones de seguridad en el desarrollo de las actividades.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** b.1      **Página:** 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE: Respecto al equipamiento mencionado es el equipamiento mínimo estratégico requerido para efectuar una correcta labor de supervisión. El artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N°250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusivan responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: REPARACIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS; CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO Y SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS EN EL(LA) RELLENO SANITARIO DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N2574973

Ruc/código :	20600601467	Fecha de envío :	21/02/2025
Nombre o Razón social :	COZAQUI INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:12:23

**Consulta:** Nro. 19

**Consulta/Observación:**

Solicitamos que se incluya un mayor número de unidades de cómputo, ya que en la página 55 del presupuesto solo se contemplan dos equipos, lo cual no guarda relación con la cantidad de profesionales requeridos. Esta limitación podría afectar el desarrollo eficiente de las labores asignadas, al no contar cada profesional con los recursos necesarios para desempeñar sus funciones adecuadamente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** B.1      **Página:** 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE: Respecto al equipamiento mencionado es el equipamiento mínimo estratégico requerido para efectuar una correcta labor de supervisión. El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null